



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1090-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 29 de 12 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 1424-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS, de fecha 02 de diciembre del 2025, Informe N° 186-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS/CS de fecha 28 de noviembre del 2025, demás documentos que lo sustentan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministerio de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que serán necesarias para su aplicación;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", con el objetivo de establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención, así como de facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación y continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud, en consecuencia, en su numeral **5.2**: establece que "Todo establecimiento de salud público comprendido en ámbito de la aplicación de la referida directiva administrativa debe definir su cartera de servicios de salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";

Que, de conformidad, con el numeral **5.3** de la Directiva Administrativa N° 242-MINSA/2017/DGAIN "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención". Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1069-2017/MINSA, la Cartera de Atención de Salud de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención debe ser planificada y elaborada con un enfoque de Red de Servicios de Salud, en el que su despliegue permita la complementariedad de servicios del conjunto de establecimientos de salud del primer nivel de atención de salud de la Red para la atención de la población del espacio geográfico correspondiente;



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, el numeral **5.4** de la precitada Directiva señala que "la cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta";

Que, a su turno, el numeral **5.5** de la Directiva en mención determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutive por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia Regional de Salud – GERESA o la Dirección de Salud – DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes.", en ese contexto, respecto a la vigencia, el numeral **5.6** indica que **"la cartera de Servicios de Salud deber ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud"**, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutive, luego de lo cual esta deber ser aprobada mediante acto resolutive de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda";

Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción";

Que, mediante **Oficio N° 488-2025-GRU-DIRESA-DRSFBY-MRNP-PSDM**, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Puesto de Salud Dos de Mayo, remite a la Microred de Salud Nuevo Paraíso, su Cartera de Servicios de Salud para conocimiento y demás fines; la misma, que mediante **Oficio N° 3147-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DRSFBY**, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Director de la Red Integrada de Salud 2 Federico Basadre remite al Director Regional de Salud de Ucayali, la Cartera de Servicios de Salud del, que conforman la Microred de Salud Nuevo Paraíso, la cual detalla las prestaciones **Puesto de Salud DOS DE MAYO y Centro de Salud JOSÉ OLAYA** que se brindan en cada establecimiento, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud;

Que en atención al **Oficio N° 488-2025-GRU-DIRESA-DRSFBY-MRNP-PSDM**, la Responsable de la Cartera de Servicios de Salud remite a la Directora de Servicios de Salud mediante **Informe N° 186-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS/CS**, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Cartera de Servicios de Salud del **P.S. DOS DE MAYO**, en la que **concluye** que el **Puesto de Salud DOS DE MAYO**, de la Microred de Salud de Nuevo Paraíso, **cuenta con Categoría I-2**, correspondiente a la Red Integrada de Salud 2 de Federico Basadre, adscrita a la Dirección Regional de Salud de Ucayali y que **cumplió con remitir la información de la Cartera de Servicios de Salud** del Establecimiento de Salud a su cargo, **de acuerdo a los anexos N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de la Directiva N° 197-MINSA/DGSP.V.01**; en mérito a ello, **solicita que esta cartera de servicios debe ser aprobada mediante acto resolutive**, de acuerdo a la oferta y capacidad resolutive del establecimiento de salud, acorde al nivel de categoría tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MICRORED DE SALUD	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORÍA	CÓDIGO RENIPRESS
Nuevo Paraíso	Puesto de Salud DOS DE MAYO	I-2	00005568

Que, en atención a lo solicitado mediante **Oficio N° 488-2025-GRU-DIRESA-DRSFBY-MRNP-PSDM**, el **Director Ejecutivo de Salud de las Personas (e)**, mediante **Oficio N° 1424-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS**, de fecha 02 de diciembre del 2025, solicita al Director de Asesoría Jurídica, el proyecto del acto resolutive respectivo a fin de cumplir con los fines y objetivos de la institución resulta **PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutive** respecto a la Cartera de Servicios de Salud del **Puesto de Salud DOS DE MAYO** de la Microred de Salud de Nuevo Paraíso, correspondiente a la Red Integrada de Salud 2 de Federico Basadre, adscrita a la Dirección Regional de Salud de Ucayali;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902, Decreto Regional N° 005-2024-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre del 2024 que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2025-GRU-GR, de fecha 22 de agosto del 2025, faculta al Director Regional de Salud Ucayali para emitir resoluciones y;

Con conocimiento y visto bueno de la Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas (e), Directora de la Dirección de Servicios de Salud y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

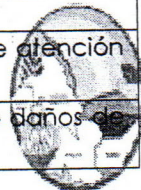
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa **APROBAR** la cartera de servicios de salud del **Puesto de Salud TACSHITEA**, de la Microrred de Salud de Nuevo Paraíso, de la Red Integrada de Salud 2 de Federico Basadre, adscrita a la Dirección Regional de Salud de Ucayali, con **CATEGORÍA I-2**, con **Código RENIPRESS 00005568**, que se indican a continuación:

ANEXO N° 01

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	Consulta Externa	Consulta Ambulatoria por médico general
35	Consulta Externa	Teleconsulta por médico
38	Consulta Externa	Atención Ambulatoria por Enfermera(o)
42	Consulta Externa	Atención Ambulatoria por Psicología.
43	Consulta Externa	Atención Ambulatoria por Obstetra
44	Consulta Externa	Atención Ambulatoria por Cirujano Dentista.
47	Consulta Externa	Atención Ambulatoria por Nutricionista(o)
48	Consulta Externa	Atención Ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa

ANEXO N° 02

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
164	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico.
165	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico general.
167	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales.
169	Atención de Urgencia y Emergencias	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico.
170	Atención de Urgencia y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por médico general.
179	Pruebas rápidas y toma de muestras	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y tomas de muestras biológicas.
186	Atención con Medicamentos	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.
187	Desinfección y Esterilización	Desinfección y esterilización
Referencia y Contrareferencia		Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención del paciente de acuerdo a la normativa vigente.
Vigilancia Epidemiológica		Se realiza vigilancia, detección de riesgos y prevención de daños de acuerdo al perfil profesional.



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Registro de Atención de Salud e Información	Registro y acopio de la información sanitaria y de la producción de servicios de salud, además administra el archivo de las historias clínicas.
Salud Ambiental	Realiza la gestión y manejo de residuos sólidos (comunes y biocontaminados) generados en el establecimiento de salud. Así mismo realiza vigilancia de la calidad de agua y de control de vectores y zoonosis al interior del mismo, de acuerdo a la normativa vigente.
Salud Ocupacional	Realiza la vigilancia, prevención y control de las enfermedades y accidentes ocupacionales en los trabajos de salud.
Acciones de Salud Ambiental en la comunidad	Participan de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, desinfección y tratamiento de agua vigilancia y control de vectores y zoonosis. Asimismo, promueve la participación ciudadana para el manejo de residuos sólidos.
Nutrición Integral	Realiza actividades principalmente de promoción y prevención en la persona, familia y comunidad; priorizando grupos más vulnerables como población infantil, gestantes, mujeres en edad fértil y población rural.
Prevención y Diagnóstico Precoz De Cáncer	Se realiza actividades de prevención de cáncer que incluyen la promoción de estilos de vida saludables y de la importancia del despistaje del diagnóstico precoz.

ANEXO N°03

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS	DESCRIPCION
1	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por médico general	Consulta ambulatoria por médico general en consultorio externo para atención a personas sanas y personas con morbilidad.
35	Consulta Externa	Teleconsulta por médico	Consulta realizada por profesional de la salud a un médico en situación remota a través del uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para opinión sobre el manejo de pacientes con morbilidad y riesgo de morbilidad.
38	Consulta Externa	Atención Ambulatoria por Enfermera(o)	Atención ambulatoria por enfermera(o) en consultorio externo para control del crecimiento, desarrollo, consejería y vacunaciones de la persona sana y con riesgo de morbilidad.
42	Consulta Externa	Atención Ambulatoria por Psicología	Atención ambulatoria por psicología en consultorio externo para la atención en salud mental, pruebas psicológicas y psicoterapia individual y familiar de personas sanas o con riesgo de morbilidad mental.
43	Consulta Externa	Atención Ambulatoria por Obstetra	Atención por obstetra en consultorio externo para la atención prenatal y del puerperio; atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y púperas



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

44	Consulta Externa	Atención Ambulatoria por Cirujano Dentista.	Atención ambulatoria por cirujano dentista en consultorio externo para atención de la salud oral preventiva, quirúrgico y de rehabilitación básica en población sana o con morbilidad oral.
47	Consulta Externa	Atención Ambulatoria por Nutricionista	Atención ambulatoria por nutricionista en consultorio externo para evaluación nutricional, consejería nutricional para identificar problemas nutricionales de la persona sana y con riesgo de morbilidad.
48	Consulta Externa	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa	Atención Ambulatoria por médico general en tópico de procedimientos de consulta externa para atención de personas que requieren procedimientos de cirugía menor de heridas de curación de quemaduras incluye espirometría.

ANEXO N°04

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCION
164	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por profesional de la Salud no Medico	Atención en el domicilio por enfermeros(a), obstetra y cirujano dentista u otro profesional de la salud no médico para visitas de identificación de riesgos y de seguimientos a personas y familiares sanas con morbilidad y con riesgo de morbilidad intervenciones en el hogar, escuelas, cunas, comunales y otros para acciones preventivas promocionales y de control de riesgos colectivos.
165	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico general	Atención en el domicilio por médicos general capacitado en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimientos a personas y familias sanas o con morbilidad o riesgo de morbilidad.
167	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones Educativas y Comunicacionales.	Intervenciones Educativas y comunicándoles por etapas de vida infra murales y extramurales, realizadas por el personal de salud del establecimiento.
169	Atención Urgencia de y Emergencia	Atención Inicial de Urgencias y Emergencias por personal de la salud no medico	Evaluación y atención Inicial de Urgencias y Emergencias, así como la atención de partos vaginal inminente por profesional de la salud no médico y técnico de enfermería capacitado en tópicos de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional.
170	Atención Urgencia de y Emergencia	Atención de Urgencias y Emergencias por médico general	Atención de Urgencias y Emergencias por médico General entrenado para manejo inicial de pacientes con prioridad II en tópicos de Urgencia y Emergencias.
179	Pruebas Rápidas y Toma de Muestra	Pruebas Rápidas de Laboratorio Clínico y toma de muestras	Pruebas rápidas de ayuda diagnóstica recolección por personal de la salud capacitado en el área de toma de muestras



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		biológicas	y traslado de muestras biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondientes.
186	Atención con Medicamentos	Expendio de Medicamentos dispositivos médicos y productos farmacéuticos.	Expendio de medicamentos del petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales dispositivos médicos y productos sanitarios entregado por técnicos de farmacia o técnico de enfermería capacitada en el ambiente para atención de medicamentos.
187	Desinfección y Esterilización.	Desinfección y Esterilización	Limpieza, desinfección y esterilización de material médico, instrumental y equipo biomédico, mediante medios físicos (calor seco o vapor húmedo) por técnico(a) de enfermería capacitado en áreas de desinfección y esterilización y supervisado por la enfermera(o), en un ambiente específica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Cartera de Servicios de Salud aprobado en el artículo precedente tiene **vigencia de (01) año**. Indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del Puesto de Salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el **Puesto de Salud DOS DE MAYO**, de la Microred de Salud de Nuevo Paraíso, de la **Red Integrada de Salud 2 – Federico Basadre**, **PUBLIQUE** su Cartera de Servicios de Salud aprobada, en un lugar visible, adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia y en la página web de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a la parte solicitante en su domicilio señalado en autos, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

C.D. PATRICK JORDAN PANTOJA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva